

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las nueve horas y quince minutos del día veinte de noviembre de dos mil catorce, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D. José Antonio Rojas Izquierdo	(P.S.O.E.)
D ^a . Ana María Rojas Sánchez	(P.S.O.E.)
D ^a . Dolores Marchena Pérez	(P.S.O.E.)
D. Juan Manuel Ordóñez Montero	(P.S.O.E.)
D ^a . María Mercedes Sánchez Pérez	(P.S.O.E.)
D. José Antonio Cabrera Mengual	(P.P.)
D. José Ramón Ramírez Torti	(P.P.)
D ^a . Rosa María Macías Rivero	(P.P.)
D. Luis Navarro Sampalo	(P.P.)
D. Ramón Aranda Sagrario	(P.P.)
D. José Antonio Ledesma Sánchez	(U.S.R.)
D ^a . Marina García Peinado	(U.S.R.)
D ^a . María Ángeles Córdoba Castro	(U.S.R.)
D. José Luis Perales García	(U.S.R.)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(P.I.V.G.)
D. Juan Roca Quintero	(P.I.V.G.)
D. José Vera Vázquez	(Concejal no adscrito)
D ^a . María Pilar Núñez de Sola	(Concejal no adscrito)

No asiste

D. Juan José Puerta Delgado	(P.S.O.E.)
D ^a . María Pilar Cuartero Domínguez	(P.P.)

Asistidos por la **Secretaria General**, D^a. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las nueve horas y quince minutos y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:

1.- Aprobación, si procede, primer expediente de suplemento de crédito con cargo al fondo de contingencia del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2014.

El Sr. Alcalde dice: Conocen el expediente, ayer tuvimos también una Junta de Portavoces en donde pudimos exponer la necesidad de las dos cuestiones que se plantean que financie el fondo de contingencia. En primer lugar la cofinanciación del Carril Bici que unirá, hablando en términos comerciales, así le damos también publicidad, Guadarnés con los Timbales en la Estación de San Roque. Una obra de 370.000 euros, en el que el Ayuntamiento debe aportar el 30%, que son 110.000 € y 80.000 € que van destinados a los gastos corrientes que genera la contratación de prácticamente doscientas personas. Plan de empleo joven uno; dos, plan de empleo de mayores de 30 años; y tres, plan de inclusión social. Esas son las dos razones por la que se propone ese expediente de suplemento de crédito. ¿Intervenciones?. Sr. Cabrera.

El Sr. Cabrera Mengual dice: Por una cuestión de orden, y antes de empezar el debate del punto, entiendo que como no ha habido Comisiones Informativas, debe votarse la inclusión del punto en el orden del día y que esa inclusión debe ser por mayoría absoluta.

El Sr. Alcalde contesta: Tiene Ud. razón en la primera parte Sr. Cabrera, se me había olvidado, hay que incluir los puntos en el orden del día, pero se hará por minoría no es necesario en un pleno extraordinario, no es necesaria la mayoría absoluta, cuando es extraordinario y urgente es cuando es necesaria la mayoría absoluta. Así que atendiendo a su petición que es correcta la primera parte de ella, a eso nos atenemos. ¿Quiere Ud. decir algo?.

El Sr. Cabrera Mengual dice: Que no estamos de acuerdo, entendemos que es de mayoría absoluta, y mayoría absoluta son once votos. No estamos de acuerdo y queremos que la Secretaria, si es tan amable, Ud. se lo pida, que se manifieste.

El Sr. Alcalde dice: No hay ningún problema. Sra. Secretaria General, ¿nos podría aclarar esta cuestión?.

La Sra. Secretaria General dice: La mayoría es mayoría simple. La mayoría absoluta es cuando en los plenos ordinarios se prevé la posibilidad de incluir por urgencia un asunto que no está previsto en el orden del día, entonces en ese caso, te dice el reglamento, creo recordar que el artículo 94, que la mayoría es mayoría absoluta. También cuando el pleno hubiera sido extraordinario y urgente, lo cual significa que no se hubiera convocado dentro de los dos días hábiles que establece la ley, pues sí hay que aprobar la urgencia del pleno por mayoría absoluta.

El Sr. Alcalde dice: Bien, pues aclarado y teniendo razón el Sr. Cabrera, en primer lugar votamos la inclusión en el orden del día de este primer expediente de suplemento de crédito. ¿Votos a favor de su inclusión?, a favor. ¿Votos en contra?, en

contra por parte del Partido Popular y de U.S.R. Abstención entiendo que no hay. Se incluye en el orden del día.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por mayoría simple con el voto a favor de P.S.O.E. (6 votos), P.I.V.G. (2 votos) y Concejales no Adscritos (2 votos); y el voto en contra de P.P. (5 votos) y U.S.R. (4 votos).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“Teniendo en cuenta la Providencia de ésta Alcaldía de fecha 10 de noviembre, por la que se dispone se inicie el expediente de modificación para atender las aplicaciones presupuestarias del departamento de Fomento de Empleo y Programa Club de Trabajo, así como la cofinanciación de la obra del Carril Bici entre Estación de San Roque y Carril Bici existente de conexión con Guadiaro”

Y ante la existencia de los citados gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, se propone:

PRIMERO.- Reconocer que la cofinanciación del 30 por 100 del “Carril bici entre Estación de San Roque y carril bici existente de conexión con Guadiaro”, así como los gastos diversos que se originen con motivo de los Programa de “Empleo Joven” e “Iniciativa Emprende+” tienen un carácter no discrecional y destinado para atender necesidades no previstas en el presupuesto.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de crédito núm. 01/2014 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Crédito ante de la modif.	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Eca.				
24100	22610	Gastos Diversos Fomento del Empleo	5.400	35.000	40.400
24100	22611	Programa Club del trabajo	2.300	35.000	37.300
15100	61101	Rehabilitac.y Adec.Zonas Verdes y Espacios Públicos	1.717.773,83	107.100	1.824.873,83
				177.100	

FINANCIACIÓN.-

En cuanto a la financiación del expediente, se realiza mediante la baja de créditos de la aplicación 92900-270 "Fondo de Contingencia".

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Crédito ante de la modif.	Baja de Crédito	Créditos finales
Progr.	Eca.				
92900	270	Fondo de Contingencia	194.932,46	177.100	17.832,46
				177.100	

TERCERO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas."

El Sr. Alcalde dice: Ahora sí estamos en el debate, ¿alguna intervención?. Sr. Cabrera.

Abierto el debate el Sr. Cabrera Mengual dice: En primer lugar mostrar nuestro desacuerdo, que conste en el acta, y bueno, ya veremos quién tiene razón. En segundo lugar, le queríamos hacer una propuesta porque esto es una modificación de crédito, que en principio parece que no es muy acorde con el informe de la Intervención, de que este fondo de contingencia quiere decir, es un fondo para situaciones urgentes, imprevistas, es lo que todo el mundo antes entendía en las casas como tener dinero guardadito por si venía una enfermedad, para que nos entendamos. Entonces, nos parece que no es la indicación correcta el carril bici. Estamos totalmente de acuerdo en la otra modificación de la partida destinada a los planes de empleo. Por tanto, le sugerimos al Sr. Alcalde que dejara el punto sobre la mesa, que desdoble este asunto, que lo considere en dos partes: uno el del plan de empleo, que no tenemos ningún inconveniente en votar a favor; pero en debatir este punto sobre el carril bici, incluir esa modificación presupuestaria, no estamos en absoluto de acuerdo. Creemos que no estamos en tiempos de dispendios ni de despilfarros, y le hago una propuesta, que presentaremos ya en las comisiones informativas, destinar toda la partida para asuntos sociales. Traemos una propuesta en firme, y realmente la contingencia más importante que tenemos en la situación económica actual es la ayuda a las familias, destinemos, si hay que destinar este fondo de contingencia a algo déstinemoslo a ayudas a las familias. Por tanto, le ruego que reconsidere su postura, que se olvide del carril bici, un carril bici que además su duración va a ser efímera, porque en el momento en el que se prolongue la Avenida de Guadarranque para evitar los pasos a nivel que existe en la actualidad, toda esta parte quedaría fuera de contexto y fuera de lugar. Por tanto

me parece que sería un despilfarro de dinero, pero obviando eso, y pensando que la situación más crítica que podría asimilarse a la financiación de un fondo de contingencia, es la cuestión solidaria con las familias de San Roque en las fechas que estamos próximas a las fiestas. Le proponemos que todo este emolumento, este volumen de dinero se dedique a partida social.

El Sr. Alcalde contesta: Por una cuestión informativa, luego seguiremos en el debate, pero para que lo tengamos medio claro. Estamos hablando de la modificación de presupuesto que como Ud. bien ha dicho, que tiene una tramitación que es bastante larga. Estamos hoy a veinte de noviembre. Como bien dice el fondo de contingencia es para razones de urgencia, de emergencia, que Ud. ha señalado, la realidad, la ley, sólo señala dos adjetivos, dos, que no son ni el de urgencia ni el de emergencia, dos adjetivos que son: gasto no discrecional e inaplazable, no tiene nada que ver. Luego, pongamos que aprobamos cualquiera de las dos modificaciones, la que Ud. propone o la que propone la Presidencia, debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, que la razón da que echamos 7, 8, 9, 10 días, sólo la publicación; tiene que estar expuesto durante creo que 15 días, no lo recuerdo, días laborables estoy hablando siempre, 15 días laborables, y por tanto cuando venga a ser la aprobación definitiva prácticamente no hay días para poder destinar a esas ayudas sociales que Ud. ha visto, que es la primera preocupación que tenía esta Alcaldía que vio si con los fondos que hay hoy en día se puede gastar, no hay tiempo, sí hay necesidad, pero tal como tenemos la estructura de los cinco mil euros en la caja fija no nos da tiempo, simple, es que no hay forma de ir recuperando esa cuantía, porque este dinero se va a poder hacer efectivo pues, en el mejor de los casos, un veintitantos de diciembre, y luego como es un capítulo dos, gastos corrientes, no se puede pasar al año siguiente, no se puede, no sé la palabra, prorrogar el gasto no es, pero bueno, Ud. me ha entendido, es decir, el 31 de diciembre tiene que estar finiquitado, por tanto no hay tiempo material, lo digo para que Ud. lo vea y únicamente como cuestión informativa. Seguimos en el debate y luego iremos viendo la propuesta del Sr. Cabrera. ¿Alguna intervención?. Sr. Ledesma.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Nuestro Grupo sigue pensando lo mismo que ha planteado el compañero del Partido Popular, el Sr. Cabrera, y entendemos realmente que a lo mejor no hay una urgencia, posiblemente no haya una urgencia en la cuestión del carril bici, sí entendemos que el destinar una partida a gastos sociales sí podría ser importante teniendo en cuenta, además, la fechas que llegan ahora mismo, son unas fechas muy especiales las que seguramente y lamentablemente, pues se incrementará la demanda de petición de ayuda o auxilio al Ayuntamiento de la Ciudad, Por tanto, proponemos como decimos que se retire esta propuesta y que se incorpore en la línea en la que la ha expuesto el Sr. Cabrera.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Pues el tema este, primero es saber para qué están los fondos de contingencia, los fondos de contingencia es para una cosa muy extraordinaria, y no se pueden agotar por agotarlos los fondos de contingencia, porque yo no sé si dentro de un mes pueda haber una riada en la Estación y tener que actuar el

Ayuntamiento, para eso está este fondo de contingencia, el fondo de contingencia es una cosa muy específica, además, la obligan por ley, por si precisamente ocurren estas cosas para que se puedan atender las cosas realmente que son extraordinarias, riadas y tal. Estamos ante una situación que a mi incluso los informes propios que se hacen de nuestros habilitados, me gustaría tener más concreción en estos asuntos, no solamente a limitarse a decir qué legislación es aplicable y copias los artículos, y después concluir diciendo que la tramitación de la modificación se propone incoado mediante providencia de Alcaldía, ha de cumplir con los requisitos preceptuados y antes detallados, lo que se detalla aquí es la ley y los artículos, nada más, y hay una propuesta de modificación presupuestaria que hay que leerse: “reconocer que la cofinanciación del 30 por 100 del “Carril bici entre Estación de San Roque y carril bici existente de conexión con Guadiaro”, así como los gastos diversos que se originen con motivo de los Programas de “Empleo Joven” e “Iniciativa Emprende+” tiene un carácter no discrecional y destinado para atender necesidades no previstas en el presupuesto”. Todo esto lo hay que mirar más cuidadoso, y ser más cuidadosos en mirarlo. Los fondos de contingencia son para eso. Se está agotando un fondo de contingencia que no sé si dentro de un mes va a llover, va a haber una riada, se nos cae una casa en el casco, se hace un socavón, bueno, pues para eso está, y además obligado por ley para que se tenga eso precisamente. Mirando el tema volvemos a lo mismo, nos viene aquí y de lo que se está haciendo realmente son créditos que ya existían anteriormente en el presupuesto, luego estaban porque viene aquí “crédito antes de la modificación de gastos diversos de fomento de empleo”, efectivamente eso vienen cosas sobrevenidas porque no estaban en el Ayuntamiento, como pueden ser el gasto de empleo y el programa del club del trabajo, porque teníamos previstos esos gastos para nuestro presupuesto normal, sin saber si un gobierno, o autonómico o el estado central, pues va a destinar o no destinar ayudas para la administración, que además a la altura que estamos ni siquiera serían estas cantidades, porque vuelvo a decir, como ha dicho el Alcalde, que es un gasto corriente, yo no sé si nos vamos a gastar 35.000 € porque estos planes son para seis meses y los hemos iniciado ahora, o sea, que podrá haber tiempo para el año que viene y no gastar los fondos de contingencia en cosas, hay que tomarlo como cual, yo sé que es que han .. en parte de la proporción “es que si no lo gastamos después computa, la regla de gasto no gasto, tenemos eso ahí”, eso está ahí para eso, como cosas excepcionales, pero esa excepcionalidad es la que nosotros tenemos que ver. Y efectivamente, lo otro ha venido gastos sobrevenidos que nos han venido, y efectivamente como no lo teníamos, pues yo leyendo los informes, como no hay otra cosa que diga nada más que el carácter no discrecional y para .. necesidades imprevistas, si me voy a lo subrayado, que me hubiese gustado que se hubiese metido más a fondo, pero esas dos partidas las veo concretamente correctas, pero el tema del carril bici efectivamente se ha pedido una subvención, y se puede decir “oye, es que hay que financiar el 30%”, yo tengo mi primera duda, que además la he preguntado y no se me ha llegado ni a contestar en el sitio adecuado, porque ni siquiera sé cuándo se pide esa subvención, normalmente cuando es una cofinanciación se suele pedir un informe o un certificado a Intervención si hay consignación, pero no se pueden pedir las cosas sin consignaciones, o no sé si la Junta de Andalucía lo exige o no lo exige, primera cosa

para verlo, y además, que no se pierde la subvención, tampoco he visto la resolución, porque no sé desde qué tiempo empieza, cuándo termina, y si se va a perder o no se va a perder esa subvención, para saberlo. Yo creo que no se pierde la subvención, otra cosa es que no lo puedes iniciar ahora y hacerlo el año que viene, y a lo mejor hay que hacer las modificaciones presupuestarias correspondientes sin tocar los fondos de contingencia por ejemplo. Luego yo soy partidario también de separar esos dos, porque obviamente tenemos otro y leyendo bien los informes, y ya lo tenemos que hacer como dice aquí que es a interpretación de los Concejales o del Pleno, pues yo con lo que leo allí lo puedo interpretar así si no tengo algo en contrario, porque al final solamente dice ver el carácter no discrecional y para atender necesidades imprevistas. Pues yo entiendo que las dos primeras partidas no es un carácter discrecional, y además .. en el presupuesto y es para tener necesidades imprevistas. Realmente ha sido un imprevisto porque son unos planes que han hecho y nosotros ya tenemos agotado ese presupuesto, y no vamos a tener a la gente sin trabajar, o sí vamos a disponer de 600, 700, 800.000 € que te da la administración, y no tener material, ni para comprarle la ropa, ni para que pueda trabajar, o sea que no tiene sentido; pero la otra partida me gustaría tener más información, que desgraciadamente no la tenemos, y aún estando en el Equipo de Gobierno, ni siquiera saber el que se había solicitado, esta subvención que era el 30%, y que no era para haberlo tenido presupuestariamente contemplado. Luego soy de esa opinión que, efectivamente, no estoy con la historia que está diciendo el Partido Popular, porque tampoco el fondo de contingencia está para los temas sociales, eso es un poco hacer política nada más, de escuchar .. a la gente. Yo ni siquiera hago la referencia, porque creo que debemos saber para qué está ese fondo de contingencia y el carácter extraordinario que le da la Ley para su aplicación. Y, bueno, vamos a esperar a una segunda ronda y a escuchar también al resto del Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde dice: Bien, por aclarar una cuestión más. Sr. Mayoral, que si no, en plan informativo. Una, no existe la resolución porque hay que adjuntar el compromiso de tener la financiación, entonces cuando esté el compromiso de la financiación está la resolución, está la decisión, la decisión de contar con esa subvención, con un proyecto de 370.000 €, y una petición que han realizado el compromiso de financiación, como no tenemos la financiación pues no se ha podido realizar y, por tanto, ahí está, 110.000 €. Y luego, con respecto a los adjetivos que Ud. realiza del informe de Intervención, del informe técnico, no exija ni pida lo que Ud. no va a firmar. Cada técnico, o cada habilitado, expondrá e informará en función de sus capacidades y conocimientos lo que estime oportuno, no entre en el debate, porque detrás de ese debate puede llegar a la presión, y ya tengo yo el sambenito de interferir en los informes, no lo haga Ud., Ud. ve y lea claramente que hay dos adjetivos para este gasto, dos: un gasto no discrecional y un gasto inaplazable o no previsto, esa es la única cuestión que hay y le corresponde a esta Corporación, este Alcalde entendía que le correspondía a él, y ya tuvo su debate, ya hemos visto que es aquí, se ha traído aquí, y por tanto es aquí, al Grupo de Concejales, es a los que nos corresponde ver si esos gastos son discrecionales o, perdón, no discrecionales e inaplazables, aquí, no delegue más responsabilidad en quien no la tiene. Y con respecto a la resolución ya le he

dicho, en el momento en la que esté firmamos ese convenio, es un convenio, en el que se adquieren compromisos de cofinanciación y por tanto se firma cuando tengamos la partida presupuestaria disponible, ¿de acuerdo?. Bien, pues cerramos esta primera ronda de intervenciones, o conocer antes de valorar la posición del Sr. Cabrera, que ante la cuestión final pues podría ser estudiada, pero voy a seguir escuchando una segunda ronda de intervenciones. Abrimos ahora una segunda ronda. ¿Intervenciones?. Sr. Cabrera.

El Sr. Cabrera Mengual dice: Nosotros nos mantenemos en nuestro criterio. Ud. que conoce bien los presupuestos, y así lo ha demostrado utilizando los adjetivos correctos, yo he utilizado unos adjetivos más corrientes porque mi nivel de información y de cultura sobre presupuestos es inferior al suyo, pero sé también lo que quiero decir, igual que he explicado qué es un fondo de contingencia, cuando es una reserva para una situación excepcional. Ud. es un magnífico habilidoso y siempre vincula una partida que tenga discusión pública con los otros Grupos e incluso con los Grupos que forman el Gobierno, con una partida vinculada a beneficio social, ya nos lo hizo con los autobuses, ya nos lo hizo la otra vez con los autobuses, para echarnos después a los deportistas encima cuando no tenía razón, nosotros teníamos, ya lo planteamos en aquél momento. Por tanto, el vincular la subvención para los programas de empleo con una cosa que no tiene nada que ver, que es el carril bici, para hacer la modificación presupuestaria, pues seamos serios, y seamos serios, no juguemos de forma habilidosa propia de aquellos que viajaban en los barcos del Misisipi, si no vayamos a la realidad. Queremos que esos programas de formación y de ayuda a todos los desempleados de este pueblo salgan adelante y que además, que además entiendo que esos programas ya tienen también la dotación en sí mismos, tanto para pagar los emolumentos del profesorado, de las personas que se acogen al plan, y sus uniformes y todo lo que haya, pero digamos que, póngamos más, que si hace falta más para uniformes, botas de seguridad, para herramientas para trabajar, hagámoslo también, todo eso debe venir incluido en el programa, porque los programas no vienen a medias, vamos, eso está claro, pero bueno, miremos para el lado e incluyamos esas cosas, y cuanto mejor esté abrigada en invierno la gente en la calle mejor, pero desvinculemos esa partida de la partida del carril bici porque si no tendremos que votar en contra, y entonces Uds. dirán “es que el Partido Popular no quiere que haya empleo, ni que se subvencionen los programas”, no es cierto, es más, le hemos ofertado una posibilidad, si quiere Ud. destínelo todo a actividades sociales, pero lo que no nos parece oportuno es dedicar una partida de contingencia para una cosa futurible llamado carril bici, cuya utilidad tenemos muchas dudas, y sobre todo, porque cuando se modifique la avenida de Guadarranque quedará inservible. Mantenemos nuestra oferta como hemos dicho, si separa Ud. las dos partidas cuente con nuestro voto para los programas sociales, sino, sintiéndolo mucho, tendremos que votar en contra.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Efectivamente, nos mantenemos en la misma posición y, entendemos que este asunto, que tiene un mar de lagunas y un mar de dudas por parte de todos, en cuanto a la necesidad o no necesidad, en cuanto a la

prioridad o no prioridad en el gasto. Entendemos que este asunto sería, Sr. Alcalde, para que Ud. lo considerara y fuera retirado del orden del día. Entendemos que no es una emergencia el asunto del carril bici, que en cuanto nos pueda parecer algo interesante, pero no una emergencia ahora mismo, absolutamente insustituible o inaplazable. Por lo tanto, entendemos que debería de ser retirado, incluso tenemos un pleno, como todo el mundo conoce, dentro tan solo de siete días. No sea Ud. tan agónico hasta última hora, en el próximo pleno tráigalo Ud. el asunto, tráigalo dividido en dos aspectos: en el aspecto de las propuestas de los programas de empleo y por otro lado, en fin, cada una de las circunstancias de la cuestión. Entendemos, desde luego, que no es el momento para que esto continúe siendo debatido.

El Sr. Alcalde dice: Otra cuestión informativa. Sr. Ledesma, no vamos a entrar en plazo en el día 27, por eso se motiva este pleno, que tiene una motivación, es que si no, no entramos en plazo, para que Ud. lo sepa, no entramos en plazo. Y la cuestión de la emergencia y la urgencia, es porque si se culmina el veintitantos de diciembre como está previsto, a ver cómo tenemos tiempo para gastar ese dinero, que es bastante complejo. Sr. Mayoral.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Creo que se está proponiendo en este pleno, no llegar a otro, el separar dos partidas que hay aquí para los empleos y una de un carril bici, que se puede hacer perfectamente en este momento y en plazo, porque tenemos que cumplir con la ley, además la gente ya está trabajando, se necesitan los medios, no se les va a tener parados, tenemos hasta donde tenemos, y si en diciembre o dentro de quince o veinte días, ya está esto aprobado, pues se seguirá comprando los mismo. Lo del carril bici, es que yo me entero ahora, y estoy en el Equipo de Gobierno, que es para pedir la subvención, ¿dónde estamos señores?, que me entero ahora, con el Equipo de Gobierno, que es para pedir una subvención, ni se me ha dicho eso, y pedir una subvención no es aplazarlo, porque esa subvención existe el año que viene también, el programa lo tiene hasta el 2.020. Perdona Sr. Alcalde, y que Ud. sabe que este programa lo tiene la Junta de Andalucía con 450 millones, en un .. que se llama "Plan bici", y lo tiene hasta el 2.020, financia los Ayuntamientos el 30 y ellos el 70. Luego seamos serios y eso inaplazable y si eso hay que hacerlo así. Menos todavía, porque es que así es que no pierde, si se tratase una subvención que ya tuviésemos de la forma que se haya conseguido, si no hay resolución, si no hay nada. ¿Qué se trae aquí?, si se necesita para dar, pues se vuelve a solicitar la subvención porque el programa es hasta 2.020, pero no vengamos aquí. Y sus comentarios, le ruego que yo ya soy lo suficientemente inteligente, que quien firma una cosa es responsable hasta lo que firma y lo que tiene ahí y lo que quiera decir. Yo sí le recomiendo a Ud., porque Ud. en borradores pone, y lo he visto con estos ojitos, hasta lo que debían poner y se lo dan incluso al técnico, con estos ojitos. Sabe Ud. que yo pregunto antes, hago las cosas, yo lo del fondo de contingencia lo he preguntado ocho o diez veces porque también los miro, y analizo las cosas, y en lo que se puede gastar y no, o sea, no me venga Ud. con comentarios que hasta ahí sé, desgraciadamente. Y cuando pide más financiación es porque una de las causas, según mi entender, es que como los Concejales no debemos saber de todo, podemos saber unos más de una cosa o más de

otra, es formarse su estado de opinión para el voto, con la mayor asesoría posible de lo que va a un pleno y si necesitan todas las aclaraciones pertinentes, y si yo no lo que tenga que poner, que es lo que Ud. hace de vez en cuando, que hasta lo pone por escrito, le puedo enseñar los papeles.

El Sr. Alcalde dice: Sr. Vera.

El Sr. Vera Vázquez dice: Estamos hablando de un punto que no es casualidad que esté en este pleno, es un punto que trae una trayectoria, y trae una, le llamo, una capacidad de trabajo de un grupo de personas que ahora diré quiénes han sido. Este es un tema que nace porque la Junta de Andalucía abre un proceso concursal en los setecientos y algo municipios de Andalucía, donde le propone a los Ayuntamientos que presenten proyectos que mejoren la situación de viabilidad de cercanía ciudadana. El tema le llega a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Urbanismo, con su responsable a la cabeza, el Sr. Moncada, se ponen a trabajar en un proyecto concursal y lo envían a la Junta de Andalucía. Gracias al buen trabajo que hace la oficina técnica de Urbanismo, pues entre los más de doscientos proyectos que recibe la Junta de Andalucía, pues cogen este proyecto junto a seis más en la Provincia de Cádiz, como un proyecto viable que va a tener la subvención suficiente, una subvención que nos llega a través de dos bandas, una banda que es Junta de Andalucía, 70%; y otra que es el Ayuntamiento, 30%; y que si el Ayuntamiento no aporta su parte correspondiente va a perder ese proyecto, y resulta que el magnífico trabajo que hace la Gerencia Municipal de Urbanismo hace que este proyecto sea uno de los siete que obtienen subvención por parte de la Junta de Andalucía, entre ellos Algeciras, Chiclana, Medina, Barbate y Sanlúcar de Barrameda, y ahora mismo no recuerdo los otros par de ellos. Entonces resulta de que aquí todos sabemos de sobra que es un proyecto a dos bandas, o a tres bandas o a cuatro bandas, y normalmente en ese baremo de puntuación que han tenido los proyectos elegidos, habrá uno que esté detrás del primero o del último que ha sido escogido para su actividad y para su ejecución, y seguramente si yo fuera el Delegado Provincial de Vivienda, el Sr. Cárdenas, pues cogería el siguiente proyecto y se lo adjudicaría puesto que el Ayuntamiento de San Roque va a hacer dejación de coger ese proyecto. Yo no entiendo el lenguaje del Sr. Cabrera en este pleno, de verdad que no, cuando ayer en Europasur precisamente su compañero de Partido el Sr. Landaluce, del Alcalde de Algeciras, y yo creo que de manera muy acertada, estaba loco de contento porque el Sr. Cárdenas había viajado a Algeciras a ofrecerle también unos metros del carril bici. Por lo tanto, yo creo que esto es bueno para San Roque y que deberíamos hablar que sí afirmativamente. Y, además, Sr. Cabrera, mire Ud. la Estación va a quedar dividida según Ud., pero la calle Ríos y la calle Molino van a seguir estando al otro lado del ferrocarril, y por ahí puede discurrir perfectamente el carril bici.

El Sr. Alcalde dice: Bien, pues hechas esas cuestiones, y con las valoraciones que hay, únicamente añadir, para mayor aclaración al Sr. Mayoral, de lo que ya ha comentado el Sr. Vera.

El Sr. Cabrera Mengual dice: Con todo el respeto Sr. Vera, Algeciras es una población y esta es otra diferente, y cada gobierno piensa como, para eso está la Ley de Autonomía Local, Ud. que es autonomista debería reconocer que cada municipio y cada zona tiene derecho a organizarse como a bien le tenga en cuenta. Hombre, de todos los pueblos que Ud. ha nombrado, que yo lo desconocía, confieso mi ignorancia porque no estoy en el gobierno y por tanto no tengo acceso a esa información, parece que todos los pueblos son llanos a excepción de San Roque, San Roque la práctica del ciclismo es bastante complicada como Ud. bien sabe, aunque entre dentro de los proyectos de la Junta de Andalucía. Somos, fíjese, si somos respetuosos en el Partido Popular que nadie nos dice lo que tenemos que hacer, sino que cada Grupo Municipal decide con su propia opinión y dentro de sus posibilidades lo que le parece más oportuno para el municipio. Si el Sr. Landaluce le parece que es muy bueno el carril bici para Algeciras, pues gloria para él, pero nuestra opinión es que en estas circunstancias y tal como se plantea esto, no es lo adecuado, y además para muestra un botón, el otro día en la prensa publicaron una foto de los ciclistas caminando por fuera del carril bici porque uno de los grandes problemas que tienen los carriles bici, y a la vista está en el que lleva hasta Castellar, es el mantenimiento, el mantenimiento que al final nadie hace, se llenan de baches y de socavones y al final los ciclistas terminan yendo por la carretera por temor a tener un accidente por el carril bici. El mantenimiento del carril bici cuesta mucho dinero, y al final nadie lo quiere ni lo puede asumir.

El Sr. Alcalde dice: Bueno, visto, nada más que iba a señalar una cuestión antes de ver. No hay ninguna alusión, hemos terminado la segunda ronda ahora lo veo, nada más que le iba a señalar. Por supuesto que conozco Sr. Mayoral que hay un plan bici 2014-2020, el problema es que cada año se aprueba una partida presupuestaria con un tope, y por lo tanto si nos beneficiamos del primer año, nada impide que nos podamos beneficiar de un segundo, un tercero, un cuarto y un quinto, sobre todo en un municipio como el nuestro con tanta dispersión geográfica y con tanta distancia entre los pueblos. Lo cual no quiere quitar que en un futuro el carril bici, hoy municipal cien por cien, hacia el Pinar del Rey, más el de Andalucía de la Estación de San Roque, pues se puedan sumar otros en la bahía, se puedan sumar otros en el Valle de Guadiaro, os e puedan sumar otros en distintos puntos del municipio hasta que estemos todos conectados. Por lo tanto, no evita, sino al revés, beneficia el que ya el primer año seamos beneficiarios.

Dicho lo cual y abierto el debate, viendo las posiciones, voy a convocar y voy a suspender el pleno hasta la celebración de una Junta de Portavoces. ¿Vale?. Voy a celebrar una Junta de Portavoces, suspendo el pleno Sra. Secretaria y lo retomamos en cinco minutos.

(Se produce un receso de 5 minutos para celebrar una Junta de Portavoces).

El Sr. Alcalde dice: Buenos días de nuevo. Reanudamos la sesión extraordinaria de pleno, con el punto primero del suplemento de crédito. Tal como he planteado en la Junta de Portavoces previa, admitiría una modificación de la propuesta que traemos al

pleno, de forma que se destinase de fondo por importe de 20.000 € al programa de ayuda de emergencia a las familias; 60.000 € a planes de empleo, a lo que son materiales y gastos diversos, gastos corrientes en definitiva, de los distintos planes de empleo; y 110.000 € a la cofinanciación del carril bici en la Estación de San Roque entre los Timbales y Guadranés. ¿Listo?. Bien, pues a esa propuesta pasamos directamente a votación.

El Sr. Cabrera presenta una enmienda a la propuesta original en el sentido de separar las dos partidas, carril bici y planes de empleo, para poder votarlos por separado.

El Sr. Alcalde, indica que lo que admitiría sería una modificación de la propuesta, de forma que se destinase un fondo por importe de 20.000 € al Programa de Ayuda de Emergencia a las Familias; 60.000 € a Planes de Empleo, a lo que son materiales y gastos diversos, gastos corrientes, en definitiva, de los distintos planes de empleo; y 110.000 € a la cofinanciación del Carril bici en la Estación de San Roque, entre los Timbales y Guadarnés.

El Sr. Alcalde dice: ¿Votos a favor de la propuesta?. Bueno decía, voy a repetir la votación que la Sra. Secretaría tenía, la que estoy considerando a votación es la que he hecho, ¿vale?. Votos a favor, lo hemos comentado. ¿Votos en contra?, en contra, creo que ya se ha recogido. Bien, pues queda rechazada la propuesta y no habrá suplemento de crédito.

Seguidamente se somete a votación la enmienda propuesta por el Sr. Alcalde, la cual es rechazada con el voto a favor de P.S.O.E. (6 votos), D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (1 voto) – D. Juan Roca Quintero; (2 votos de los Sres. Concejales no adscritos) – D. José Vera Vázquez, D^a. María Pilar Núñez de Sola; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, P.P. (5 votos) – D. José Antonio Cabrera Mengual, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo, D. Ramón Aranda Sagrario; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. José Luis Perales García.

El Sr. Alcalde dice: Pasamos al segundo punto, “aprobación si procede del segundo suplemento de crédito del presupuesto ejercicio 2014. Ha quedado rechazada, por eso, claro. Ha quedado rechazada, lo he contado, si lo ves .. sí hombre, todo en general. A ver si yo me aclaro. Hemos ido a una votación donde he admitido una enmienda por parte de la presidencia de lo que se proponía, que creo que he explicado convenientemente, en el que se admitía 20.000 € hacia ayudas sociales; 60.000 a materiales de plan de empleo; y 110.000 a carril bici. Esa es la propuesta que hemos considerado, ha quedado rechazada por parte del Grupo Popular, del Grupo de Unidad por San Roque y por el sr. Mayoral, y ya está, pues queda rechazada, no hay más

nada. Vamos al punto, ¿el qué?..... tal como he dicho, ha quedado rechazada la propuesta que nosotros hemos hecho y por tanto es la del punto, no voy a considerar el punto original, creo que no cabe, ¿no cabe no considerar el punto original?, está rechazada. Ha concluido la votación. Vamos a ver Sr. Mayoral que yo me aclare, su posición cuál es porque yo no me entero, ¿qué es lo que quiere aclarar?.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Mi posición es, le he oído decir que esta propuesta de veinte, tal, tal, y hemos dicho no.

El Sr. Alcalde dice: Exactamente. ¿Y ahora qué quiere?, ¿que mantenga la propuesta original?.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Yo pediría otra, que es que es obvia, se ha hecho una propuesta que ni siquiera, perdón...

El Sr. Alcalde dice: Bueno ya está, que es lo mismo, si va a ser la misma votación, o sea que da igual, no se preocupe que yo mantengo la original.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Se ha hecho otra propuesta, que me gustaría que se votase o no, que se ha dicho vamos con lo que hay y quitar el carril bici y aprobar lo del plan de empleo.

El Sr. Alcalde dice: A ver, Sr. Mayoral, que yo me aclare. Las enmiendas y el proponente soy yo el Presidente, y el proponente que soy yo, no ha admitido esa cuestión, no lo está, ¿vale?, para que no quepa ninguna duda, y este Alcalde asumirá esa responsabilidad y explicará totalmente a todos los vecinos de la Estación de San Roque la posición de su voto, la del Partido Popular y la de Unidad por San Roque . Ud. no se preocupe.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Sí, sí, no me asuste con eso.

El Sr. Alcalde dice: Y ahora a la propuesta original, a la propuesta que hay, que me dice la Secretaria General, que la que se ha rechazado es la enmienda, entonces tenemos una original, que es, se va a repetir el mismo voto vamos.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Yo apelo. Perdón.

El Sr. Alcalde dice: Sr. Mayoral déjeme dirigir el pleno, déjeme dirigir el pleno. Ya me he equivocado en la votación de la segunda parte y ahora hacemos la primera.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Pero que Ud. Me ha apelado a mi, me ha apelado con una cuestión de los vecinos, y yo esa apelación quiero contestarla.

El Sr. Alcalde dice: Que no. Estamos en el punto de votación, no en el de debate. Bueno, se ha quedado rechazada por parte de la Corporación la enmienda que

admitía este proponente, y por tanto queda por votar la propuesta original, la que forma parte del expediente, que es 110.000 € destinados al carril bici y 80.000 € destinados a planes de empleo, gastos material diverso, capítulo dos, que es la que todos conocíamos desde el principio. ¿Vale?. No le permito Sr. Mayoral. Estamos en la votación. Por tanto, ahora en la propuesta original en la que estábamos convocados es la que vamos a votar. ¿Votos a favor de la propuesta original de suplemento de crédito?, a favor. ¿Votos en contra de la propuesta original?, en contra. Queda rechazada. Esa es la que yo entendía que ya había corregido con esto. Vale. Queda rechazada la propuesta original. Muy bien, pues pasamos al apartado segundo.

**** Se traslada el debate que aún siendo tratado en el apartado dos, se refiere a este punto para mejor comprensión del asunto que se está tratando.***

El Sr. Alcalde dice: tras este segundo receso, y explico una cuestión jurídica de la finalización del punto primero. En el punto primero hemos hecho dos votaciones: una respecto a una enmienda que hacía la presidencia; una segunda vota.... que quedó rechazada, una segunda votación respecto al punto original, que quedó rechazada y, lo que me he saltado es una propuesta de enmienda que realizó el Sr. Cabrera, que nos la debe concretar, que es la que falta por someter a votación, y si esa enmienda queda aprobada, haremos la votación de la propuesta cómo quedaría. Es decir, primero la enmienda y luego la propuesta que finalmente va a votación en el caso de que esa enmienda sea admitida. ¿Me he explicado?.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Pues falta otra propuesta que ha hecho este Portavoz de decir; separe usted las dos partidas de Empleo Joven y la otra y quite el carril bici. No era la misma porque él apostillaba diciendo que se destine a Asuntos Sociales. Son diferentes.

El Sr. Alcalde dice: Otra enmienda más. Bueno, vamos a ver las enmiendas y luego ya, una vez rechazadas o admitidas las enmiendas, veremos al final, veremos al final la propuesta que sometemos a votación. Luego, por tanto, vamos a valorar dos enmiendas, una que propone el Grupo Popular, otra que propone el Grupo del PIVG y luego en función de que ambas sean admitidas o rechazadas, se vea la propuesta definitiva. ¿Vale?.

La Sra. Secretaria General dice: Únicamente, con la venia, la propuesta que dice el Sr. Mayoral, esa enmienda tiene que ser antes del inicio de la deliberación del asunto, del debate. Y únicamente... no sé si la de él fue justo antes del debate.

El Sr. Alcalde dice: Bueno, pues entonces, Sr. Cabrera, ¿nos concreta la enmienda que usted propone y la sometemos a votación?.

El Sr. Cabrera Mengual dice: Si me permite una reflexión, las prisas nunca son buenas, y este Pleno es una demostración patente de que las cosas no se pueden hacer con estas bullas porque nos vemos en esta situación.

El Sr. Alcalde dice: Usted tiene la oportunidad de concretar la enmienda.

El Sr. Cabrera Mengual dice: Por supuesto que sí, por supuesto que sí. Nuestra enmienda fue: "separe usted las dos partidas, la del carril bici por un lado y la de los planes de empleo por otro", y en función de eso votaremos una propuesta y la otra propuesta. Nosotros decimos vamos a estar a favor de la propuesta de los planes de empleo y vamos a estar en contra de la propuesta del carril bici, porque entendemos que el carril bici no encaja de ninguna forma en los fondos de contingencia. Los planes de empleo, dada la situación económica en la que nos desenvolvemos en la actualidad, pues sí entendemos que puede tratarse de una contingencia social. El carril bici no lo es. Por tanto, nuestra propuesta es, separe usted las dos partidas y vótense de forma diferenciada.

El Sr. Alcalde dice: Ok. Bueno, pues, a esa primera enmienda voy a someterla para su inclusión o no en la partida, que realmente lo que se está pidiendo es una doble votación, que ni siquiera sé si eso cabe, pero bueno. He entendido.

El Sr. Cabrera Mengual dice: Claro. Claro.

El Sr. Alcalde contesta: Claro no, en un punto sólo puede votarse una vez, Sr. Cabrera, que hasta ahí eso si yo llego. Pero voy a intentar de reflexionar sobre su enmienda. Que sería destinar los 80.000 € al Plan de Empleo, y que es la que quiere que sometamos a que se enmiende y el resto del dinero, en este caso, pues, no iría a ningún lado. Y la otra parte que usted dice es votar el que se destine 110.000 € al carril bici, que esa, pues, esa es la que votaría usted en contra, pero es la que quiere. Dos votaciones. No me entra mucho en la cabeza que haya dos votaciones a la enmienda, pero vamos. Lo que se propone por parte del Sr. Cabrera es eliminar el carril bici para que quede claro, vale, y así quede yo tranquilo de que haya una votación. Pues entonces, la enmienda del Grupo Popular. ¿Votos a favor?.

El Sr. Cabrera Mengual dice: Perdón.

El Sr. Ordóñez Montero dice: Vamos a ver. A mi me gustaría que la Secretaria nos aclarase si usted puede dividir el punto o no.

El Sr. Alcalde dice: No se puede. Yo lo he entendido. No se puede. A ver si yo soy claro. La cuestión como queda para que haya una sola votación es el que se elimina el carril bici y por tanto, únicamente hay una modificación de presupuesto que es un suplemento de crédito de 80.000 € destinado a gastos diversos, planes de empleo. Eso es lo único que hay. Y eso es como yo creo se puede sacar adelante la propuesta del Grupo Popular. ¿Vale?. A esa enmienda del Grupo Popular. ¿Votos a favor?. ¿En contra?. ¿Abstención?, abstención. Pues esa enmienda está aprobada. Independientemente, para no retrotraernos al debate, sometemos la del Sr. Mayoral. Si la quiere explicar, aunque creo que es la misma. Sr. Mayoral, ¿usted es la misma,

no, o es alguna especial?

Seguidamente se procede a votar la enmienda propuesta por el Sr. Cabrera Mengual, siendo aprobada con los votos a favor de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral, P.P. (5 votos) – D. José Antonio Cabrera Mengual, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo, D. Ramón Aranda Sagrario y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. José Luis Perales; y la abstención de P.S.O.E. (6 votos), D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (1 voto) – D. Juan Roca Quintero; y (2 votos de los Sres. Concejales no adscritos) – D. José Vera Vázquez, D^a. María Pilar Núñez de Sola.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Bueno, es la misma. Lo que quería es un poco reforzar, porque es que creo que estamos obligados, como he dicho en mi intervención, a que la gente no esté parada, que necesita utensilios y necesita... Y además entra perfectamente en lo que yo leo en lo que en parte no tenemos la adecuada dotación de crédito, porque ha venido sobrevenido. Entiendo que entra perfectamente...

El Sr. Alcalde dice: Sr. Mayoral, la está liando, ya he entendido que es la misma. Vale. Muy bien, pues ahora, la enmienda queda aprobada y por tanto la propuesta única de suplemento de crédito, que sometemos a votación es dotar de 80.000 € a la partida de materiales de empleo, gastos diversos con financiación del fondo de contingencia.

A continuación se somete a votación la propuesta con la enmienda aprobada, cuyo tenor sería el siguiente:

“Teniendo en cuenta la Providencia de ésta Alcaldía de fecha 10 de noviembre, por la que se dispone se inicie el expediente de modificación para atender las aplicaciones presupuestarias del departamento de Fomento de Empleo y Programa Club de Trabajo.

Y ante la existencia de los citados gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, se propone:

PRIMERO.- Reconocer que los gastos diversos que se originen con motivo de los Programa de “Empleo Joven” e “Iniciativa Emprende+” tienen un carácter no discrecional y destinado para atender necesidades no previstas en el presupuesto.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de crédito núm. 01/2014 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente

detalle:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Crédito ante de la modif.	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Eca.				
24100	22610	Gastos Diversos Fomento del Empleo	5.400	40.000	45.400
24100	22611	Programa Club del trabajo	2.300	40.000	42.300

FINANCIACIÓN.-

En cuanto a la financiación del expediente, se realiza mediante la baja de créditos de la aplicación 92900-270 “Fondo de Contingencia”.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Crédito ante de la modif.	Baja de Crédito	Créditos finales
Progr.	Eca.				
92900	270	Fondo de Contingencia	194.932,46	80.000	114.932,46

TERCERO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

El Sr. Alcalde dice: Esa es la única cuestión, pues, ¿votos a favor de la propuesta?. A favor. Creo que se recoge por unanimidad. Y entonces ahora ya se ha concluido el punto uno y se ha aprobado ese fondo de contingencia de 80.000 € destinado a materiales del Plan de Empleo y ha quedado rechazada la modificación para destinar dinero al carril bici de la Estación de San Roque.

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes P.S.O.E. (6 votos), D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 votos) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; (2 votos de los Sres. Concejales no adscritos) – D. José Vera Vázquez, D^a. María Pilar Núñez de Sola; P.P. (5 votos) – D. José Antonio Cabrera Mengual, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo, D. Ramón Aranda Sagrario; y

U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. José Luis Perales García; acuerda aprobar la propuesta con la enmienda antes transcrita en todas sus partes.

El Sr. Ordóñez Montero dice: Con la venia. A mí me gustaría... la verdad es que todavía me siguen quedando dudas. Hemos votado más veces que el tato en un punto. A mí me gustaría que la Secretaria General estudiase el tema porque hemos votado una inclusión, con los votos a favor del punto este único, que luego se ha hecho una enmienda, que luego se ha votado el punto, y que luego se ha vuelto a hacer otra enmienda y luego otra más.... Creo que aquí algo falla. Yo creo que el punto que se ha votado es el punto que está aquí, el punto que todo el mundo ha incluido y que luego, aparte de la enmienda que usted, que usted ha presentado y que no ha salido, se tenía que votar el punto como bien se ha hecho y se votó el punto. Y ya no cabe a más, porque el Alcalde, igual que la propuesta de Jesús Mayoral no la ha metido en enmienda, igual que la de D. José Cabrera. Yo creo que hay algo aquí que es ilegal porque a mí no me cuadra.

El Sr. Alcalde dice: Lo único que.... a ver si yo soy capaz de aclararlo, que creo que lo voy a hacer. Vamos a ver. Hubo, para centrarnos en el punto, y sin haber el receso, vamos a darle una continuidad, hubo una propuesta original, hubo una enmienda de presidencia que quedó rechazada, ha habido una votación que vamos a eliminar de la propuesta original, que no se ha realizado. Luego ha habido una enmienda del Grupo Popular que se ha admitido y al admitirse, la que hemos sometido a votación final es la propuesta de admitir 80.000 € para materiales de empleo y no admitir 110.000 a carriles bici. Por tanto, vamos a avanzar ya y lo dejamos.

El Sr. Ordóñez Montero dice: Yo sigo teniendo mis dudas. No sé si Secretaría tiene....

El Sr. Alcalde dice: Sí, Juan (...) quedan recogidas sus dudas pero estamos avanzando.

El Sr. Ordóñez Montero dice: Yo he votado una enmienda a propuesta por Usted que ha sido rechazada y luego he votado el punto original, por tanto, ese punto ya queda votado.

El Sr. Alcalde dice: Vale muy bien. Vamos a ver si soy capaz de concluir que .. la situación está... luego lo hablamos Sr. Ordóñez y lo vemos. ¿Vale?. Punto segundo...

El Sr. Ordóñez Montero dice: Me gustaría que la Secretaria dijese algo y se recogiese en acta. Vamos a ver.. el punto uno; entramos en debate, entramos en debate y hay una enmienda del Sr. Cabrera en la cual usted no la acepta. ¿Vale?. Hasta ahí bien. Seguimos a un receso en la que los Portavoces y usted proponen una

enmienda y venimos a este Salón y votamos esa enmienda, que queda rechazada. Posteriormente votamos el punto original porque es lo que procede. Y en ese punto original se vota y queda esa votación...

El Sr. Alcalde dice: Y aquí queda la duda.

El Sr. Ordóñez Montero dice: ... Y por tanto ahí no es que quede la duda, es que ya está votado. Es que usted no se puede retrotraer. No se puede retrotraer otra vez a otra enmienda.

El Sr. Alcalde dice: ... Que había un error.

El Sr. Ordóñez Montero dice: si no, yo propongo otra enmienda y digo que se destine todo a Asuntos Sociales.

La Sra. Secretaria General dice: Con la venia. Creo que se va a aclarar. Cuando se presentan enmiendas conforme al Reglamento, las enmiendas tienen que ser presentadas antes de la deliberación del asunto, antes del debate. Todas las enmiendas que se presenten antes del debate tienen que quedar recogidas. Cuando pasemos a la votación y se concluya el debate, la forma correcta de proceder es, primero: hay que someter a votación todas las enmiendas. Una vez sometidas a votación todas las enmiendas, sabremos como queda el punto original. Según se apruebe una u otra sabremos como el punto original queda enmendado. Y, entonces, ese punto original es el que hay que someter a votación. Aquí, lo único que ha ocurrido, que es verdad que después de la enmienda que presenta el Sr. Alcalde ha sobrado, pero bueno, ya y a la hora de recogerlo en el acta lo pongo correctamente, ha sobrado la votación del punto con la enmienda del Sr. Alcalde, porque se tenía que haber votado primero la enmienda del Sr. Alcalde, después la enmienda del Sr. Cabrera y ya, a la vista de todo lo que ha concluido, sabremos como ha quedado el punto. Pero de todos modos, no importa, porque el orden de los factores no altera el producto. En este caso hemos quedado claro de como ha sido la propuesta original enmendada. Ha sobrado ahí una votación, pero al final el resultado ha sido el correcto.

2.- Aprobación, si procede, segundo suplemento de crédito del presupuesto ejercicio 2014.

El Sr. Alcalde dice: También lo comentamos ayer en esa Junta de Portavoces, y lo primero que debo hacer es incluirlo o no. Sres. del público, por favor. Decía que lo primero es incluirlo en el orden del día. Conocen la situación, es un dinero un ingreso, que ha entrado en el Ayuntamiento, un ingreso de 44.000 €, que viene a corregir una inversión que realizó este Ayuntamiento en la carretera de Guadarranque, en el Polígono de Guadarranque, aproximadamente en la puerta de Interquisa. ¿Votos a favor de la inclusión en el orden del día?. Se incluye en el orden del día.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“Teniendo en cuenta en primer lugar el nuevo ingreso recibido por la Compañía Española de Petróleos, S.A. el día 6 de noviembre de 2014 por importe de 44.044,00 euros, cuya finalidad es para la ejecución del proyecto de “Obras de Urgencia Vial Norte-Sur (Área 04PEI)”, el cual dado su carácter de urgencia fue sufragado con recursos del propio Ayuntamiento, siendo financiado ingresado por la citada mercantil con posterioridad a la ejecución de dichas obras.

Asimismo considerando los excesos de financiación por bajas de incorporaciones de créditos según informe emitido por el Arquitecto Jefe del Área de Urbanismo de fecha 3 de noviembre, relativos a los proyectos:

- 2013/INV/023 PLAN REACTIVA por 2.750,22 euros.
- 2013/INV/041 PLAN ESPECIAL REHABILITACIÓN CASCO HISTÓRICO por 5.507,63 euros.
- 2013/INV/042 PLAN ESPECIAL REHABILITACIÓN CASCO HISTÓRICO por 5.507,63 euros.
- 2009/INV/048 INSTALACIONES MUSEO CARTEIA por 9.243,50 euros.

Y ante la existencia de los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, como es la “URBANIZACIÓN Y PROLONGACIÓN DE C/PERDIZ Y CONEXIÓN CON C/ZAHERA EN LA ESTACIÓN DE SAN ROQUE”, se propone:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de crédito núm. 02/2014 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, para financiar el citado proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Crédito ante de la modif.	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Eca.				
15100	61100	Reposición Infraestructuras y Bienes uso general	550.589,84	67.052,98	617.642,82

FINANCIACIÓN.-

En cuanto a la financiación del expediente, se realiza mediante nuevos ingresos y excesos de financiación por bajas de incorporaciones de créditos.

CONCEPTO		DESCRIPCIÓN	Aumento de Previsiones	Anulación Previa Incorporación de Crédito
770		Transferencias Empresas Privadas	44.044,00	
87003		Remanente de Tesorería		23.008,98

TERCERO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

El Sr. Alcalde dice: Se abre el debate. ¿Intervenciones?. Sr. Cabrera.

Abierto el debate el Sr. Cabrera Mengual dice: Nosotros, evidentemente, estamos de acuerdo en destinar esos fondos para que se termine esa carretera inacabada, esa calle inacabada, que es la calle la Perdiz, que posiblemente fuera tributaria de que lo hubiera pagado el promotor en su tiempo de la Zahonera, pero bueno, que aquello está así. Lo que sí tendría que explicar cuando explique a los vecinos lo de la Estación, lo del carril bici, también debería explicarles cómo en su granero de votos no lo ha incluido nunca este trozo en su plan de inversiones, sino que, y ahora con unas “obritas” de dinero pues va a decir a los vecinos de La Estación de San Roque que se ha acordado de ellos, pero que si no hubiera habido esa “obrita” de dinero que ha venido del cielo, ahora mismo en este caso de Cepsa, pues Ud. se habría olvidado de los vecinos de la Estación, y no habría culminado ese trozo de viario que es tan necesario porque aquello es un lodazal, sobre todo es donde confluyen todas las parcelas municipales. Explíquele eso también a los vecinos de La Estación.

El Sr. Alcalde dice: Este es el segundo suplemento. ¿Más intervenciones?. ¿No las hay?. Sr. Mayoral.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Parece que aquí se acercan elecciones y la política del voto por todos los Grupos Municipales, o por los Grupos Municipales. Pues, primero, yo por lo menos me leo la propuesta de la modificación presupuestaria y los informes que se hacen. Entonces yo quiero aquí algo que se nos aclare si es correcto o no es correcto además lo que hay desde la propuesta, y que en el informe no se señala, pero al menos yo sí lo veo. Esta es una propuesta presupuestaria que

dice: “ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente”, empezando por ahí, fíjate, si lo otro se podía demorar, ésto que lleva treinta años sin hacerse se puede demorar, pero en fin.

El Sr. Alcalde dice: Sr. Mayoral, le voy a interrumpir porque tengo una duda legal en el primer punto, y por tanto antes de seguir avanzando y que se vaya viendo más problemas, voy a hacer un nuevo receso en este caso con la Secretaria General y el Alcalde. ¿Vale?. Suspendo el debate del punto dos, y hago un nuevo receso en este pleno.

(Se produce un receso de 5 minutos).

** Se traslada parte del debate que se desarrolla en este punto segundo, al punto primero por referirse al mismo, y para mayor comprensión de dicho punto.*

El Sr. Alcalde dice: Vale, pues ahora sí, concluido el primer punto estábamos en el debate, estábamos en el debate del punto segundo y tenía la palabra el Sr. Mayoral. Sr. Mayoral, punto segundo, suplemento de crédito segundo.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Sí, bueno, voy a retomar y como en el informe no venía ninguna alusión al tema, yo el de la propuesta de modificación presupuestaria, que se propone, estaba diciendo, que decía que se habían considerado unos excesos de financiación por bajas de incorporación de unos créditos según un informe emitido por el arquitecto del Plan Reactiva, del Plan Especial de Rehabilitación del Casco, de planes.... que son del 2013. Aquí venía uno que es de 2009, que es de instalaciones, museos, Carteia, de 9.243 €, porque eso va contra créditos, contra remanentes de tesorería del año anterior. Entonces, como eran de 2009, tenía mi dudas si esto se podía aplicar o no se podía aplicar. Y luego, continúa, y ante la existencia de los gastos que no pueden demorarse volvemos a decir lo mismo, hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en los vigentes presupuestos de la Corporación es insuficiente, como es la urbanización, es decir, no, no, no es que en el considerado de este año sea suficiente, es que no está en el presupuesto este proyecto, que tampoco lo dice el informe, y dice: “es la urbanización y prolongación de Calle Perdiz y conexión con Calle Zahonera en la Estación de San Roque”, y se propone aprobar inicialmente este expediente de modificación. Y dice; ¿partidas que se modifican?, la 151006110; reposición, infraestructuras y bienes de uso general. Por favor, yo necesitaría algo de atención de la intervención porque estoy hablando de algo que afecta a la clasificación económica.

El Sr. Alcalde dice: Usted proceda, Sr. Mayoral. Proceda. Continúe.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Y dice la 611: “reposición, infraestructuras, bienes de usos generales”. Eso no es esto. Esto es una nueva, una inversión nueva en infraestructuras, bienes destinados al uso general. No es una reposición de un ámbito que está pendiente de desarrollo, que es una realidad. Además hay una Junta de

Compensación. Una parcela es de Emroque y otra de unos propietarios particulares que aún no han desarrollado. El Ayuntamiento no es el urbanizador, es esa Junta de Compensación. Luego, se vestirá esto de bien general que hay que conexionarlas. pero en fin, no sé de qué convenio vendrá eso, si se modifica, no se modifica. Y lo que digo es que esto es incorrecto. No puede ser la 611. Será la 609: “inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de equipo y bienes destinados al uso general”. Luego, el crédito antes de la modificación, que viene ahí de la 611, tendría que ser la de la 609 y no sé cómo queda toda esta propuesta con este informe. Yo creo que es incorrecto lo que vamos a aprobar aquí, referente a eso. Entonces, quiero que se lea de nuevo y, efectivamente, si tengo razón o no en lo que estoy diciendo en esta clasificación.

El Sr. Alcalde dice: Sr. Mayoral, ha quedado claro su posición. ¿Más intervenciones?.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: No, pero es que quiero ver si esto es correcto o no es correcto.

El Sr. Alcalde dice: Que yo no le voy a aclarar nada y usted siga y proceda. Usted ha dejado muchas preguntas en el aire y así quedan. ¿Más intervenciones?. ¿No las hay?. Pues concluye la primera ronda de intervenciones. Se abre una segunda ronda si alguien la pide. ¿Intervenciones en la segunda ronda?. No las hay.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Sí...

El Sr. Alcalde dice: Usted tiene la palabra Sr. Mayoral.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Pues, si se vota en contra de esto, que sepa que se está declarando en este Pleno que la partida 611 de reposición: “Infraestructuras, bienes de uso general”, no corresponde con una obra nueva de urbanización y prolongación de la Calle Perdiz con la conexión de la Calle Zahonera, que eso corresponde a la partida, a la clasificación económica 609, que son “Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados a bienes de uso general”. Que sean conscientes de ello.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Con la venia. Pero, Sr. Mayoral, ¿cuál es su voto?. No se ande más fino.

El Sr. Alcalde dice: El está interviniendo. La única cuestión está, Sr. Mayoral, que lo que es la cuantía o el dígito de la partida presupuestaria, deje usted que le corresponda a la Intervención de Fondos si es la 609 o la 611. Lo que los Concejales tenemos claro es que la inversión va destinada a la mejora de la Calle Perdiz, que es donde debemos estar los políticos. Yo sé que usted quiere estar en el dígito.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: ¡No!, que tampoco es inaplazable...

El Sr. Alcalde dice: A mi me preocupa. ¿Me deja?.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: ¡Que lo dice aquí!.

El Sr. Alcalde dice: ¿Me deja Sr. Mayoral?. Le he escuchado.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Lo llevaré dónde lo tenga que llevar.

El Sr. Alcalde dice: Sr. Mayoral, lo he escuchado y por tanto la única cuestión que toda la Corporación tiene clara es que usted tiene una duda de si debe ir a la 611 o debe ir a la 609.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Está aquí la Intervención de Fondos y quiero su aclaración, señoría, si usted se lo permite. Si no, que conste en acta que usted no se lo permite.

El Sr. Alcalde dice: Pero si no es que yo no le permita nada. Es usted quién está preguntandome a mí. ¡Oh, Dios mío como está!. Sr. Mayoral, si lo que quiere es que la Sra. Interventora de Fondos le aclare esa posición, no tengo ningún problema en que ella intervenga, pero es que Usted, hasta la fecha, en todas sus intervenciones se ha estado dirigiendo a mí. Y yo le he dicho que no le voy a responder. ¿Vale?.

El Sr. Mayoral Mayoral: (.. inaudible, fuera de micrófono).

El Sr. Alcalde dice: Pero ahora no, ahora me ha pedido que se lo aclare la Sra. Interventora de Fondos si va en la 611 o va a en la 609. El resto de los humanos, los humanos aquí políticos, también, lo que nos preocupa es que el dinero al final va a la mejora de la Calle La Perdiz. Y nos da igual si se computa a la 609 o a la 611. Son preguntas de Cuarto Milenio.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: A mi me gustaría llevar el dinero a muchas cosas que no puedo. Literalmente.

El Sr. Alcalde dice: Cuarto Milenio. Ya le digo. Eso son preguntas en abstracto en otro planeta. Pero el resto de los Concejales tenemos claro a lo que va, que es a la Calle Perdiz.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Justo me hubiera querido destinarlo a ...(.....) a la (.....).

El Sr. Alcalde dice: Sra. Interventora de Fondos, ¿no sé si ha entendido la pregunta del Sr. Concejale de Hacienda?. ¿Si la puede responder?. Por favor.

La Sra. Interventora de Fondos dice: En relación a la cuestión planteada por el Sr. Mayoral, aclarar lo siguiente. La 611 son obras de carácter de reposición. Hasta

donde yo sé, la Calle la Perdiz, que es a lo que se quiere dedicar, yo entiendo que son mejoras, es mejora de una obra. Independientemente de lo que el informe técnico entienda si es una obra nueva o una obra de reposición, aclarar que si se dedica a la cuenta 609, es imposible un suplemento de crédito porque tuvo una baja de crédito. Si es la 611 es una reposición y hasta donde yo tengo entendido es una mejora de una obra de una calle que está hecha. Es lo que yo sé. No lo sé, pues entonces tendrá que pedir un informe técnico que aclare la situación. Yo ya técnicamente no lo sé. El proyecto de la Calle Perdiz no lo he visto.

El Sr. Alcalde dice: Cuando se entiende que existe la Calle La Perdiz y no que no es una calle nueva que vamos a rotularla.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Tenemos dos calles. Perdiz y Zahonera.

El Sr. Alcalde dice: Sí, Sr. Mayoral. Sr. Mayoral, estoy en el uso de la palabra. ¿Vale?. En el uso de la palabra. Y lo he entendido perfectamente. ¿Vale?. La Calle La Perdiz va a recibir una inversión de mejoras de esa calle, de una calle que ya existe, que tiene hasta rótulo y por tanto no hay más nada. ¿Vale?, 611. Ha quedado claro y no hay ningún tipo de duda. Finalizado el debate. ¡Usted no está en el uso de la palabra Mayoral, así que... no tiene la palabra!. Ha terminado el debate. Se le ha aclarado que es la 611 y por tanto ahora estamos en el momento de las votaciones.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Pero ha pedido la Intervención de Fondos más información.

El Sr. Alcalde dice: No tiene la palabra, no tiene la palabra.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Hasta ella lo dice, que hay más información.

El Sr. Alcalde dice: ¡No tiene la palabra, no tiene la palabra! ¿Vale?. Entonces, teniendo claro que la partida es la 611, ahora sí, vamos a someter a votación el segundo suplemento de crédito de este presupuesto ejercicio 2014. ¿Votos a favor de este suplemento de crédito?. A favor. ¿Votos en contra?. No los hay. Perdón, perdón. En contra, el Sr. Roca y el Sr. Mayoral. ¿Abstención?. No las hay. Pues sí sale adelante. Muchas gracias. Pasamos ahora al apartado 3.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; (2 votos de los Sres. Concejales no adscritos) – D. José Vera Vázquez, D^a. María Pilar Núñez de Sola; P.P. (5 votos) – D. José Antonio Cabrera Mengual, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo, D. Ramón Aranda Sagrario; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. José Luis Perales García; y el voto en contra de P.I.V.G. (2 votos)

– D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.- Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Puestos de Venta en el Mercado Municipal de Abastos.

El Sr. Alcalde dice: La expuse ayer en la Junta de Portavoces, lo que se incluye, a petición de los adjudicatarios de los distintos puestos del mercado, es un mayor fraccionamiento del pago de estas tasas. ¿Intervenciones?. La podemos someter a votación la propuesta. ¿Votos a favor de la propuesta?. Creo que se recoge a favor por unanimidad. Vamos a ver el punto. Vamos a incluir o no el punto en el orden del día. El mismo punto “Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Utilización de Puestos de Venta en el Mercado Municipal de Abastos”. Su inclusión. ¿Votos a favor de su inclusión en el orden del día?. Por unanimidad se incluye.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto que por parte de los técnicos municipales se ha advertido la existencia de algunos errores en la redacción de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Puestos de Venta en el Mercado Municipal de Abastos, publicada en el BOP de Cádiz nº 215, de 9 de noviembre de 2012, así como la conveniencia de dar una nueva redacción a algunos de sus artículos para adecuarla a una correcta gestión de la tasa, sin que se modifique el cuadro de tarifas previsto en la misma.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Interventora de fecha 13/11/14.

Visto lo establecido en los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

Es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Puestos de Venta en el Mercado Municipal de Abastos en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Puestos de Venta en el Mercado Municipal de Abastos que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Utilización de Puestos de Venta en el Mercado Municipal de Abastos”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

1.- El hecho imponible de la Tasa, estará constituido por la utilización del dominio público local en régimen de concesión y por razón de la reserva de espacio para instalar y ocupar puestos en los Mercados Municipales de Abastos de San Roque.

2.- Los sujetos pasivos deberán cumplir la normativa reguladora en materia de manipulación de alimentos, abastos, comprobación de pesas y medidas, comercio minorista y análoga.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean titulares de los puestos, bancas, tiendas y establecimientos en general, dedicados a expender productos alimenticios y otros autorizados en los Mercados Municipales de Abastos de San Roque.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

1.-Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuantía de la Tasa regulada en la presente Ordenanza será la resultante de la aplicación de las tarifas contenidas en el apartado siguiente, en función de los metros lineales que tenga el correspondiente puesto, banca, tienda o establecimiento y de si el mismo se encuentra en el Mercado Municipal de Abastos de San Roque Casco o en los existentes en las distintas barriadas del municipio.

2.- Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

	CASCO	BARRIADAS	
a) Venta de carne	132,50	97,50	€/metro/año
b) Venta de pescado	106,00	79,50	€/metro/año
c) Venta de frutas y hortalizas	106,00	79,50	€/metro/año
d) Venta de comestibles	53,00	40,30	€/metro/año
e) Venta de despojos	53,00	40,30	€/metro/año
f) Venta de otros productos	53,00	40,30	€/metro/año
g) Cafetería	106,00	79,50	€/metro/año

Puestos fuera del recinto de la Plaza de Abastos Municipal.....1,60 €/metro/año.

ARTÍCULO 6.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario

alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

ARTÍCULO 8.- DEVENGO

1.- La Tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir, por la adjudicación o autorización de uso de los puestos y servicios del mercado, y por la ocupación o utilización de los mismos.

2.- Para los periodos sucesivos al inicial la Tasa se devenga el 1 de enero de cada año. En los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento, la cuota se prorrateará por semestres naturales.

ARTÍCULO 9.- GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

1.- Las personas interesadas en la obtención de licencias para la ocupación de puestos, presentaran en el Ayuntamiento su solicitud, especificando en la misma el género de producto que constituirá el objeto de su actividad, quien resolverá a la vista de las peticiones formuladas. Si las peticiones fueran superiores al número de puestos disponibles, se procederá a la celebración de subastas para su adjudicación.

2.- Las adjudicaciones de puestos en el Mercado Municipal de Abastos tendrá carácter de concesión, pudiendo, por lo tanto el Ayuntamiento, declararlas suspensas temporalmente o bien declarar la caducidad de las mismas en aquellos casos en que así lo aconseje para la buena marcha de los servicios.

Estas concesiones tendrán carácter personal e intransferible, y en consecuencia, no podrán los interesados concederlo o traspasarlo sin permiso del Ayuntamiento.

3.- La Tasa se liquidará por semestres naturales y deberá ingresarse en los plazos establecidos por el Ayuntamiento o, en su defecto en el señalado en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria para los tributos de notificación colectiva y periódica.

Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial se ingresará en los plazos indicados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título IV

de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

El Sr. Alcalde dice: Ahora, en el punto en cuestión, ¿votos a favor de la propuesta de mayor fraccionamiento de pago?. ¿A favor?. Ahora, ¿es por unanimidad Sr. Mayoral?. Vale. Pasamos al apartado 4.

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 votos) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; (2 votos de los Sres. Concejales no adscritos) – D. José Vera Vázquez, D^a. María Pilar Núñez de Sola; P.P. (5 votos) – D. José Antonio Cabrera Mengual, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo, D. Ramón Aranda Sagrario; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. José Luis Perales García; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.- Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes.

El Sr. Alcalde dice: Lo primero que hago es incluirlo en el orden del día: “Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes“. No se modifica en ningún caso la propuesta inicial, que era la correcta y lo único que se incluye nuevamente a petición de las personas que suelen estar adjudicadas del mercadillo es un fraccionamiento de pago mayor existente. Votamos la inclusión en el orden del día. ¿Votos a favor de su inclusión?. Por unanimidad.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto que por parte de los técnicos municipales se ha advertido la necesidad de dar una nueva redacción a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, publicada en el BOP de Cádiz nº 215, de 9 de noviembre de 2012, estableciendo para el supuesto de las tasas por licencias concedidas para el ejercicio de la venta ambulante el prorrateo de la misma por trimestres naturales, haciéndola menos gravosa para los contribuyentes, así como la conveniencia de dar una nueva redacción a algunos de sus artículos para adecuarla a una correcta gestión de la tasa, sin que se modifique el cuadro de tarifas previsto en la misma.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Interventora de fecha 13/11/14.

Visto lo establecido en los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

Es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Vista la ordenanza reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes”que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la instalación en el mismo de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, se cuente o no con la necesaria autorización.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

Serán sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que aprovechen especialmente en beneficio particular el dominio público local.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.-CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuantía de la Tasa regulada en la presente Ordenanza será la resultante de la aplicación de las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1. Licencias concedidas para venta ambulante, en las condiciones por las mismas establecidas, se abonará por metro lineal de fachada o fracción y día 1,9 euros.

Epígrafe 2. Licencias concedidas para venta ambulante en Barriadas, en las condiciones por las mismas establecidas, se abonará por metro lineal de fachada o fracción y día 1 euro.

Epígrafe 3. Licencias concedidas para venta en vía pública de libros o artículos autorizados, se abonará por metro lineal de fachada o fracción y día 2,1 euros.

Epígrafe 4. Licencias concedidas para venta ambulante de productos autorizados con vehículo, no siendo posible utilizar medios acústicos, se abonará por día 10,6 euros.

Epígrafe 5. Licencias concedidas para la instalación de circos y espectáculos análogos, se abonará por día de actuación 79,5 euros.

Epígrafe 6. Licencias concedidas para el desarrollo de la actividad de fotógrafos ambulantes, se abonará por día 79,5 euros.

Epígrafe 7. Licencias concedidas para el desarrollo de rodajes cinematográficos, se abonará por día 79,5 euros.

Epígrafe 8. Licencias concedidas para ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, se abonará por metro lineal fracción y día: 7,4 euros; y para los espectáculos o atracciones, por cada m2 o fracción y día 7,4 euros.

Epígrafe 9. Licencias concedidas por la ocupación de la vía pública para la venta de bebidas o ampliación de negocios durante las Fiestas, se abonará por día 79,5 euros.

Epígrafe 10. Licencias concedidas por la ocupación de la vía pública durante las Fiestas, se abonará como cuota única por cada Feria o Fiesta:

a) Casetas de Asociaciones, por cada m2 o fracción 0 euros.

b) Casetas particulares, por cada m2 o fracción 1,1 euro.

c) Expositores y maquinarias de venta automática por cada m2 o fracción 3,2 euros.

d) Mesas pequeñas para la venta ambulante por cada día 23,3 euros.

e) Atracciones Feria, por cada m2 o fracción y día 1 euro.

ARTÍCULO 6.- DEVENGO

1. La obligación de contribuir nace con la ocupación del dominio público local mediante puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes, se cuente o no con la necesaria autorización.
2. En el caso de que se concedan licencias o autorizaciones de carácter anual, para los periodos sucesivos al inicial, el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año. En los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento, la cuota se prorrateará por trimestres naturales.

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN.

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaración en la que detallarán las características de las instalaciones y ocupaciones a realizar, así como la duración de las mismas.
2. En el caso de que no se determinase fehacientemente la duración del aprovechamiento, se entenderá que la ocupación tendrá lugar por el período comprendido entre el inicio del aprovechamiento y el día 31 de diciembre del año en curso.
3. En el caso de las licencias concedidas para la venta ambulante, en la modalidad de comercio en mercadillo, la tasa se liquidará trimestralmente.

La falta de pago de la liquidación trimestral dentro del plazo correspondiente conllevará la extinción de la autorización, tal como se establece en el artículo 12.f) de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante.

4. El beneficiario tiene la obligación de mantenimiento y reposición del dominio público local utilizado, debiendo indemnizarse todo daño o perjuicio no reparado antes del levantamiento de la ocupación. Para el aseguramiento de esta obligación el Ayuntamiento podrá requerir al sujeto pasivo la prestación previa de fianza.
5. El Ayuntamiento podrá efectuar licitación pública para la adjudicación de aprovechamientos en las Ferias y Festejos, debiendo detallarse:
 - a) Situación, número y superficie de las parcelas licitadas.
 - b) Tipo mínimo de licitación.
 - c) Fianza o depósito previo necesario para la participación en la licitación.

ARTÍCULO 8.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

1. De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean

consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

2. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

El Sr. Alcalde dice: En el punto.. ¿intervenciones?. No las hay. Podemos someterla a votación. ¿Votos a favor de la propuesta de mayor fraccionamiento?. Por unanimidad. Pasamos al apartado 5.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 votos) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; (2 votos de los Sres. Concejales no adscritos) – D. José Vera Vázquez, D^a. María Pilar Núñez de Sola; P.P. (5 votos) – D. José Antonio Cabrera Mengual, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo, D. Ramón Aranda Sagrario; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. José Luis Perales García; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

5.- Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Sr. Alcalde dice: Lo que se incluye es una modificación en dos líneas o dos aspectos. Una, realizada la revisión catastral de 2009, y teniendo, pues, los primeros cinco años en los que existe cuestiones legales que impiden que el valor catastral, que entendemos que ha sido muy alcista, muy alto, en esa revisión, no se haya tenido en

cuenta una serie de consideraciones de bonificaciones y lo que queremos es que para el año 2015, en el que ya se debe utilizar el valor catastral que aprobó esa revisión, minoramos el tipo para que la liquidación sea similar al año 2014. Un tema. Segundo tema, en el que recogemos lo que la legislación dice sobre las daciones en pago. Aquellas familias que por desgracia pierden su vivienda, su vivienda habitual, hay que añadir la palabra habitual, y deben entregar la vivienda al banco, no tengan que pagar esta plusvalía. Son las dos cuestiones en las que se incluye la modificación. Vamos a tratar ahora la inclusión en el orden del día. ¿Votos a favor de la inclusión en el orden del día?. Creo que se recoge por unanimidad.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“La actual Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana establece en su artículo 6 una reducción del 40% sobre los valores catastrales tomados en consideración para calcular la base imponible del impuesto.

La referida reducción resulta de aplicación durante los 5 primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales modificados como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

Una vez transcurrido el referido plazo, en el próximo ejercicio 2015, la referida reducción dejará de ser aplicable lo que produciría un importante incremento en el importe de las liquidaciones del IIVTNU, dado que se utilizaría como base el valor catastral fijado en la ponencia de valores aprobada en 2009.

Siendo conscientes de que en la situación económica actual no procede gravar aún más la complicada situación por la que atraviesan numerosas familias de nuestro municipio, es por lo que, con la intención de que el importe de las liquidaciones del impuesto se mantenga en unos niveles similares a los resultantes de la aplicación de la mencionada reducción, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto mediante la reducción del tipo de gravamen aplicable del 30% actual al 18%.

Al mismo tiempo, se propone modificar los artículos 3, 4 y 8 para recoger en la ordenanza fiscal las modificaciones introducidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales por la disposición final octava de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, en relación al no devengo del impuesto en las transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a o por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. y por el artículo 123 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes

para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, declarando exentas las transmisiones de inmuebles realizadas en dación en pago de la vivienda habitual.

Visto el informe favorable de la Sra. Interventora de fecha 13 de noviembre de 2014.

Es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

I.- Preceptos Generales

Artículo 1

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de San Roque, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la facultad específica del artículo 59.1 a) de dicho Real Decreto Legislativo.

II.- Naturaleza y Hecho imponible. Supuestos de no sujeción

Artículo 2

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico “mortis causa”.
- b) Declaración formal de herederos “ab intestato”
- c) Negocio jurídico “inter vivos”, ya sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación.

3. Están sujetos a este Impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

4. Estarán, asimismo, sujeto al mismo, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3

1. No estarán sujetos a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que en su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunales.

3. Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

4. No se devengará el Impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de fusión, escisión, aportación no dineraria de ramas de actividad y canje de valores, definidas en el art. 83 del Texto

Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de Marzo, con la excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 de dicha disposición cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

5. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

III.- Exenciones

Artículo 4

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de

interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Esta exención tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por los sujetos pasivos dentro del plazo establecido para presentar la declaración-liquidación del impuesto, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Licencia municipal de obras.
- Carta de pago de la tasa urbanística por el otorgamiento de la licencia.
- Certificado final de obras.
- Carta de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Para que proceda a aplicarse la presente exención, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que las obras de conservación, mejora o rehabilitación se hayan realizado durante los cuatro años anteriores a la fecha del devengo del impuesto.

- Que el importe de dichas obras sea superior al 150 % del valor catastral del inmueble en el momento del devengo del impuesto.

- Que las obras hayan sido realizadas por el sujeto pasivo, ascendiente o descendiente de primer grado, con independencia de los medios de financiación utilizados.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.

2. Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de San Roque y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV.- Sujetos Pasivos

Artículo 5

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o

la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

La posición del sujeto pasivo no podrá ser alterada por actos o convenios de los particulares. Tales actos o convenios no surtirán efecto ante la Administración Municipal, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.

V.- Base Imponible

Artículo 6

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto

con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40 %, durante los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicará el porcentaje anual siguiente:

Periodo de	1 hasta 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
	3,7 %	3,5 %	3,2 %	3 %

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1ª) El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual citado en la tabla anterior para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2ª) El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3ª) Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla primera y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

VI.- Tipo de Gravamen y Cuota Tributaria

Artículo 7

La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible calculada conforme a las reglas establecidas en los artículos anteriores, el tipo de gravamen del 18 por 100, que será único para los distintos períodos de generación del incremento.

Se establece una bonificación del 95 % de la cuota integra del impuesto en aquellas transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre que dicha transmisión se refiera a la vivienda habitual del adquirente durante, al menos, los dos últimos años.

Para poder acceder a la bonificación regulada en el párrafo anterior el interesado deberá aportar dentro del plazo establecido para presentar la declaración-liquidación del impuesto, certificado de empadronamiento en el que se acredite tal extremo.

VII.- Devengo

Artículo 8

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier caso, se estará a la fecha del documento público.

Artículo 9

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a

devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tribulación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII.- Normas de Gestión

Artículo 10

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente así como la realización de la misma.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos “inter vivos”, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración-liquidación se acompañarán los documentos en que consten los actos o contratos que originan la imposición, así como original o copia de la liquidación, carta de pago o recibo correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la unidad urbana objeto de tribulación. Igualmente se acompañará, en su caso, aquellos otros documentos que acrediten la exención o no sujeción al impuesto.

4. Las cuotas resultantes de autoliquidaciones presentadas después de transcurridos los plazos previstos en el apartado 2 de este artículo, se incrementarán con los siguientes recargos de extemporaneidad:

Declaración después del período reglamentario	Recargos
En el plazo de 3 meses	5 %

Entre 3 y 6 meses	10 %
Entre 6 y 12 meses	15 %
Después de 12 meses	20 %

En las autoliquidaciones presentadas después de 12 meses, además del recargo anterior, se exigirán intereses de demora.

Artículo 11

Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de dichas normas.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar la declaración y los documentos a que se refiere el artículo anterior. El Ayuntamiento practicará la liquidación resultante una vez sea fijado el valor catastral correspondiente.

Artículo 12

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 10 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del Artículo 5.1 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) del dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación contendrá, como mínimo, los datos siguientes:

- Lugar y Notario autorizante de la escritura.
- N° de protocolo y fecha de la misma.

- Nombre y apellidos o razón social del transmitente.
- N.I.F. o C.I.F. del transmitente y su domicilio.
- En su caso, nombre, apellidos y domicilio del representante.
- Fecha de realización anterior del hecho imponible.
- Situación y referencia catastral del inmueble.
- Participación adquirida y cuota de copropiedad, si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 13

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes de los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el Impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

X.- Infracciones y Sanciones

Artículo 14

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

En lo previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación subsidiariamente el TRLRHL, la ley de presupuestos generales del Estado de cada año y cuantas normas

se dicten para su desarrollo y aplicación.

Segunda

Esta ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá aplicación desde el primero de enero del ejercicio siguiente, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

El Sr. Alcalde dice: Estamos en el punto. Por tanto, ¿intervenciones?. No las hay. Votamos, por tanto. ¿Votos a favor de esta modificación?. Por unanimidad. Muchas gracias.

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 votos) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; (2 votos de los Sres. Concejales no adscritos) – D. José Vera Vázquez, D^a. María Pilar Núñez de Sola; P.P. (5 votos) – D. José Antonio Cabrera Mengual, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo, D. Ramón Aranda Sagrario; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. José Luis Perales García; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

6.- Aprobación definitiva, si procede, del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2015.

El Sr. Alcalde dice: Como saben, se aprobó inicialmente en septiembre. Hubo alegaciones por parte de tres colectivos: gentes de la Universidad Popular, Defensa Ciudadana Activa y Sección Sindical de la UGT. Votamos primero su inclusión en el orden del día. ¿Votos a favor de su inclusión en el orden del día?. A favor, creo que se recoge por unanimidad. ¿Sí?. Se incluye en el orden del día.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“Vistas las Alegaciones presentadas tanto por la Asociación Cultural “Gentes de San Roque”, como por Sección Sindical de UGT Ayuntamiento y por Defensa Ciudadana Activa.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos de fecha 13 de

noviembre de 2014.

Visto que el Pleno es el órgano competente para resolver las reclamaciones en el plazo de un mes, es por lo que

PROPONGO

PRIMERO.- Desestimar las Alegaciones presentadas tanto por la Asociación Cultural “Gentes de San Roque”, como por Sección sindical de UGT Ayuntamiento por no estar ante los supuestos tasados en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Desestimar la Alegación presentada por Defensa Ciudadana Activa, y la Quinta de la Sección Sindical, dado que los créditos a los que hacen mención sí están consignados en el presupuesto inicialmente aprobado.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2015, adaptándose conforme a la estructura presupuestaria aprobada para las entidades locales mediante Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo”.

El Sr. Alcalde dice: Y visto en el orden del día, ¿intervenciones?. Sr. Cabrera.

Abierto el debate el Sr. Cabrera Mengual dice: Gracias. Hemos valorado el informe de Intervención donde realmente las alegaciones al presupuesto están muy tasadas legalmente y todas las alegaciones, según informa la Intervención, pues, están fuera de lugar porque no estarían encuadradas en lo que estipularía la ley como causa de considerar la alegación al presupuesto. Estamos de acuerdo con el informe de la Intervención. Nuestro voto será la abstención porque fue el voto que le dimos en su momento al presupuesto.

El Sr. Alcalde dice: ¿Alguna intervención más?. Sr. Mayoral.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Sí. De acuerdo a los informes es así. No es que se desestimen y otras se aclaran y se dice que están en los presupuestos incluidos ya algunas de las peticiones. Obviamente como no sé (...) todo el detalle, las cifras... el que los haya hecho, el que lo haya recurrido o haya hecho las alegaciones, pues, a lo mejor no lo sabía, pero que se aclara en el mismo informe. Lo único que me preocupa es que una de ellas es con relación a dos personas que tienen una sentencia, de ahí que el propio informe dice que la sentencia se tiene conocimiento después de la aprobación inicial que, no obstante, están recogidos en el presupuesto como personal laboral. Yo, la verdad, y este Grupo lo viene diciendo, aquí entra por detrás de la puerta del Ayuntamiento. Haremos todo lo posible este Grupo porque eso no vuelva a ocurrir ni ocurra. Y estaremos atentos en esta cuestión porque lo que me preocupa es que el propio presupuesto de la plantilla municipal, así como otras veces sí se ha puesto en el presupuesto y esta vez no se ha dicho nada, se diferenciaba, por lo menos

en los papeles internos, cuales eran del personal laboral que estaban en un programa y las que no están. Y parece que ésta, ahora, se han presentado desde Recursos Humanos, sin hacer esa separación. Yo creo que eso se tendría que haber dicho, también, en el propio informe de presupuesto. Pero, en fin, cada uno como dicen, firma y tiene lo que quiere y cada uno hace lo que quiere. O es responsable de lo que está diciendo. Mi mensaje político, nada más en esto, es que no estamos dispuesto a que en este Ayuntamiento se entre por la puerta de atrás, nadie. Nadie. Todos los vecinos tienen los mismos derechos. Todos tienen las mismas oportunidades y se acabó de hacer trampas.

El Sr. Alcalde dice: Bueno, pues antes de concluir la primera ronda, si quería realizar un mensaje de tres cuestiones, pero antes una aclaratoria al Sr. Mayoral. Sr. Mayoral, no dude que las dos personas profesionales de la casa a las que usted se refiere, entraron en el Ayuntamiento como debían y como procedía. Y sus afirmaciones son suyas. Debiera probar y no dejar, siempre, sobre la mesa el que hay ningún tipo de percance. Sabemos todos cual es el maltrato continuado que usted tiene al grupo global de funcionarios y empleados públicos de este Ayuntamiento. Por tanto, no nos va a sorprender el que usted diga que tengan que entrar por la puerta de atrás. Pero esa expresión es que sobra. Y creo que lo que debate sobre la idoneidad o no de dos profesionales que no tiene nada que ver con ninguno de los aquí presentes. Dicho eso.. Ahora va a tener una segunda ronda de intervención. No se precipite. Tranquilo. Que después si no, como he dicho, Jesús Mayoral, le daré la alusión. Sí quería enviar un mensaje a los tres Grupos que se han preocupado por presentar alegaciones y que por tanto quieren trabajar por el bienestar de la Ciudad de San Roque. En primer lugar, con Defensa Ciudadana Activa, únicamente una aclaratoria de que sí se incluye lo que se solicita o exige en cuestión de mejoras tecnológicas para seguir acercando la administración al ciudadano. Y, por tanto, su alegación no es admitida. Primero porque no es de las tasadas, pero sí se le aclara que está dentro del presupuesto partidas para mejorar las tecnologías de este Ayuntamiento para seguir acercando esta Administración al ciudadano. Con la segunda cuestión, que es con la Gente de San Roque, gente de la Universidad Popular, indicarle que valoramos de forma positiva su trabajo, su acercamiento, su preocupación por la U.P. de este Ayuntamiento. Que hemos invitado a todos los Grupos Políticos a esta Comisión Informativa que luego se realizará, se incluye un punto en la Comisión de Gobernación, donde se va a abrir a que todos los Grupos Políticos puedan presentar sugerencias para el nuevo pliego que ha de salir en este año 2015, y que debe ser, ya decidiremos el tiempo si es un año, de dos años, de tres, cuatro años o incluso mucho más, aunque mi opinión es que sea de un máximo de cuatro y que por tanto en la próxima Comisión de Gobernación, que va a ser hoy, se abre ese plazo de apertura, de sugerencias, no tan sólo a Grupos como Gente de la Universidad Popular, sino a todos los Grupos Políticos para que se prepare, legalmente, por supuesto, el mejor pliego y que dé respuesta a las preocupaciones que nos trasladan los monitores, los alumnos o este colectivo de la U. P. . Y en tercer lugar, existe una alegación que presenta la sección sindical de UGT en el que hay cuestiones que plantea con las que coincide este Alcalde, con las que coincide este Grupo al que representa, con las que, desgraciadamente, no coincide la

totalidad del Gobierno, principalmente por el representante del PIVG, espero que si queremos estudiar en la mesa que tenemos abierta de mejora en el Convenio Colectivo y de compromiso de seguridad, estabilidad con aquellos laborales y aquellos funcionarios interinos que sabemos que siempre tienen esas dudas y esa espada de Damocles detrás. Y, por tanto, sí quería decir que no caben, en este momento, que sus preocupaciones no caben dentro de los que tasa la ley, pero que sí caben en el pensamiento del Alcalde y sí cabe en el pensamiento de mi Grupo. Y por tanto, trabajaremos para dar respuesta adecuada en el momento en el que la legislación lo permita. En el momento en el que la legislación lo permita. Y con respecto a la aprobación final del presupuesto, una vez aclarada estas tres cuestiones, pues volver a mostrar... Lo haré después de la segunda ronda de intervenciones. Cierro la primera ronda. Abro una segunda ronda, si así lo solicita algún Portavoz. ¿Segunda Ronda, Sr. Cabrera?.

El Sr. Cabrera Mengual dice: Me ha llamado la atención, y me gusta que aclare su postura con respecto a las alegaciones, pero me ha llamado la atención, que esta vez, Defensa Ciudadana Activa sí tenga acreditación para formular y para que usted le conteste. En otras cuestiones que han planteado por escrito no se le ha reconocido esa acreditación. Entonces, enhorabuena a Defensa Ciudadana Activa, porque por fin el Ayuntamiento de San Roque acepta esa acreditación.

El Sr. Alcalde dice: ¿Más intervenciones?. ¿Sr. Mayoral?.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Sí. Primeramente aclaratorias. Y más para usted. No le voy a permitir, como Presidente de esta Corporación, que se dirija ni a un Concejál ni a un Grupo, en contra de ningún funcionario. De ninguno. De esas dos, las contrataría. Usted ha tenido responsabilidad en las contrataciones de personal y así han salido ellas. Porque de hecho han denunciado al Ayuntamiento. ¿Por algo lo habrán denunciado?, digo yo. ¿Alguna irregularidad habrá cometido con ellas también en ese aspecto?, que han tenido que ir a denunciar. Usted ha hecho todas esas contrataciones. Y usted las ha despedido. Y usted... porque ahí hay una sentencia que han ido a por ella. ¿O están reclamando algo o qué?. Porque el Ayuntamiento no estaba... y no se lo voy a permitir jamás. Y que sepan todos los ciudadanos, todos los funcionarios. Y yo me alegro que vengan también a hablar con este Grupo, porque nosotros nos enmarcamos en el aspecto legal. Hasta ahí estamos con ellos en todo. Y dar muchas más cosas que no se han dado en este Ayuntamiento. Y usted ha tendido muchos años de responsabilidad en eso. Y ahora como Alcalde. Y no discrecional... o Grupos y tal. Yo ni conozco a las dos funcionarios personalmente, pero usted sí que parece que conoce a todo el mundo y los tiene hasta clasificados. Y hasta políticamente los tiene clasificados. Este es mío, este es del otro, este es el de más allá. Eso es lo que tiene. Esa es la diferencia entre su Grupo y el mío. Entre usted como persona y yo como persona. Ya veremos dónde llegamos. Y, por supuesto, esto es una declaración formal y no se lo admito ni siquiera que lo diga. Y yo les invito a que vengan a hablar con este Grupo y con este Concejál dentro de los marcos jurídicos y legales, por supuesto, que van a tener todo el apoyo y el que no se está teniendo en

esta plantilla. No soy yo ni es mi Grupo culpable de los desastres de personal que hay en este Ayuntamiento. Ya se intentará arreglarlo y estaremos para arreglarlo.

El Sr. Alcalde dice: Concluido Sr. Mayoral. Le voy a señalar, que no hay ninguna cuestión. Por lo pronto, cuando usted realiza esas afirmaciones tan vehementemente, trate de decir la verdad y no mienta, porque usted ha señalado que han sido despedidas, que han sido readmitidas y aquí en ningún caso, en ningún caso, ha habido ningún despido. Por tanto, no mienta y trate siempre en ir en la línea de la verdad y así no habrá ningún tipo de duda. Y en cuanto al proceso de selección, como usted bien señala, que siempre trata de tergiversar sus expresiones y confundirnos, no hay ningún tipo de denuncia. Hay sobre derechos laborales que entienden esas dos personas que no tenían. Eso es lo que han reclamado, no han reclamado nada con respecto al proceso de selección, que ya le digo que fue inmaculado, limpio y procedente y por tanto no hay ningún tipo de duda. Y, luego, sobre mis apreciaciones que yo tenga sobre su gestión municipal o política con respecto a los funcionarios, le indico que no soy yo un miembro de Cuarto Milenio. No sé si me expreso. No soy yo el único que comparte esta opinión. Que ese seguimiento especial y ese control especial que usted realiza sobre las cuestiones que afectan al capítulo de personal no es en ningún caso una opinión abstracta como usted señalaba del 609 y el 611, sino que es compartida por muchos miembros de esta Corporación y aún más compartida por muchos empleados públicos. Por tanto, yo no voy a eliminar ninguna de las expresiones que he realizado. En ningún caso. Y ese maltrato que lleva usted patente en su gestión política, pues, usted es libre y tiene toda la autonomía y toda la independencia que le da el ser un representante de esta ciudad y venir aquí. Y usted puede expresarse como quiera, pero no va a influir en ningún caso en mí para que yo tenga esa opinión sobre el trabajo que usted realiza. Bueno, bien pues, nada más.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Lo que no le permito es que diga la palabra mentira. Yo le puedo decir que usted tiene mucho cinismo. Y que se quede recogido en el acta.

El Sr. Alcalde dice: ¡Ay, Sr. Mayoral!. Muy bien. Yo tengo mucho cinismo según usted y usted es libre de, sin insultarme, poder decir lo que crea... No, si yo no le estoy diciendo que sea un insulto. Aquí se recoge y yo no le voy a rebatir el que usted opine que yo tengo cinismo. Es una opinión suya. Yo la respeto y no la comparto, pero ya está. No pasa nada pero no le voy a entrar. No hay ningún problema. No hay ningún problema Sr. Mayoral que usted tenga esa opinión sobre mí. Yo, seguramente, esta noche tenga problemas de insomnio cuando piense en que usted me ha llamado cínico. Seguro que hoy me impedirá el sueño y podré estar horas y horas dando vueltas pensando en esa opinión que tiene usted de mí. Concluida esa segunda ronda de intervenciones podemos someter a votación la aprobación definitiva, si procede, del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2015. ¿Votos a favor de la propuesta?. A favor. Iba con la lentitud que no sabía lo que iba a votar Sr. Mayoral. Iba así levantando.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Es que entiendo que se votaban las alegaciones al presupuesto.

El Sr. Alcalde dice: ¿Votos en contra?. No los hay. ¿Abstención?. Abstención del Grupo Popular y USR.

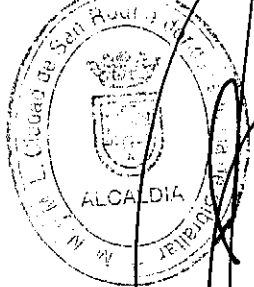
Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (2 votos) – D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; (2 votos de los Sres. Concejales no adscritos) – D. José Vera Vázquez, D^a. María Pilar Núñez de Sola; y la abstención de P.P. (5 votos) – D. José Antonio Cabrera Mengual, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo, D. Ramón Aranda Sagrario; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. José Luis Perales García; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

El Sr. Alcalde dice: Pues nada más, se levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las diez horas y cincuenta y un minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 24 de noviembre de 2014.

Vº Bº
El Alcalde



La Secretaria General

A large, stylized signature of the General Secretary, written in black ink, which overlaps the text "La Secretaria General" and extends across the right side of the page.